

INFORME SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

| CENTRO PROPONENTE | | | |
|--|---|---|--|
| FACULTAD DE FARMACIA | | Fecha acuerdo J.C.: 26-01-2016 | |
| TÍTULO | | | |
| GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA | | Año implantación: 2011/12 | |
| Versión de la memoria de verificación | | | |
| Memoria no modificada. | | | |
| Origen de la iniciativa de modificación | | | |
| Iniciativa del Centro por necesidades de ajustes docentes. | | | |
| Modificaciones propuestas | | | |
| Nº | Objeto de la modificación | Ejecución de la modificación | Motivación Centro y/o Valoración Área de Ordenación Académica |
| 1 | Ubicación temporal de las asignaturas optativas "Avances en Optometría y Exploración Visual" (primer cuatrimestre 4º Curso) y "Optometría en Cirugía Ocular (segundo cuatrimestre 4º Curso) | Se intercambiaría el calendario de impartición entre ambas asignaturas optativas. La asignatura "Optometría en Cirugía Ocular" pasaría al primer cuatrimestre de 4º Curso y la asignatura "Avances en Optometría y Exploración Visual" pasaría al segundo cuatrimestre de 4º Curso. Se actualizaría la Memoria de Verificación en ese sentido: - Apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas (página 41) - Avances en Optometría y Exploración Visual, Optativa 4, Cuatrimestre 8 - Optometría en Cirugía Ocular, Optativa 3, Cuatrimestre 7 | <p>Motivación La modificación propuesta se basa en el hecho real de la profunda remodelación de la adscripción de asignaturas a Departamentos que, por razones ajenas a nuestra voluntad, hemos tenido que acometer durante este curso, y para una óptima coordinación de las enseñanzas y de los profesores que en lo sucesivo las van a impartir.</p> <p>Valoración Área de Ordenación Académica La propuesta afecta solo a la optatividad del título por lo que se considera modificación no sustancial.</p> |

Informe Técnico

Valorada la propuesta en función de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el RD 861/2010 y el Procedimiento para la solicitud de Modificaciones en los Títulos Verificados de Grado y Máster diseñado por la Agencia Andaluza del Conocimiento, se estima que la modificación propuesta puede considerarse **no sustancial**, por no afectar a la naturaleza ni a los asientos registrales del título.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 3.c) y 4 de la Normativa por la que se establece el procedimiento de tramitación de modificaciones de los títulos verificados de Grado y Máster Universitario de la Universidad de Sevilla, aprobada mediante Acuerdo 4.5/CG 22-11-11, la modificación debe ser valorada por la Comisión de Garantía de Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla y, en caso de ser aprobada, puede ser autorizada por Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno.

Las modificaciones autorizadas por este procedimiento deben ser informadas y registradas por el Centro en los informes anuales de seguimiento del plan de estudios y serán incluidas en la memoria de verificación en la siguiente modificación que se tramite al Consejo de Universidades.

Sevilla, 18 de febrero de 2016